

32 / E 7, 8, 9, 10
DEPOSITARIO DE FONDOS

Todos los fondos recibidos por el Distrito de varias fuentes se depositarán en cuentas bancarias designadas por la Junta Escolar.

REFERENCIA LEGAL .: Estatutos de Wisconsin

Secciones 34.05 [Designación de depositarios públicos]

34.09 [Instituciones financieras elegibles como depositarios públicos]

34.105 [Retirada de fondos públicos] 66.0603 [Inversiones]

66.0607 [Retiro o desembolso de la tesorería local] 120.12 (7) [Obligaciones de la Junta; designación de depositarios para fondos del distrito] 120.16 (5) [Servicio de tesorero de la Junta; recibir y depositar fondos del distrito] 120.16 (6) [Servicio de tesorero de la Junta; Retirar Fondos]

CRUZ REF .: 3240 Inversiones

3311 firmas autorizadas

3313 Cheques de fondos no suficientes 3321 Fondos de actividades estudiantiles 3340 Dinero en edificios escolares 8412 Deberes de los oficiales de la Junta

REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS: Ninguno AFIRMADO: 28 de octubre de 2003